



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 348-2023

Guatemala, 01 de junio de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, Licenciado Saúl Octavio Figueroa Avalos, en su calidad de Mandatario Especial con Representación del Estado de Guatemala, por mandato otorgado por el Procurador General de la Nación, suscribió con fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO: Uno guion dos mil veintitrés (1-2023)** con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 97 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 6 numeral 6), 59 numeral 10) y 60 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 2, 3, 4, 5, 11, 16, 17 y 18 del Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento, Bienes Inmuebles Propiedad del Estado y 5 del Acuerdo Ministerial Número 71-2014, Guía de Requisitos y Lineamientos Generales de Procedimientos Administrativos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles o Fracciones de Éstos, Propiedad del Estado.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las ocho (8) cláusulas, que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO: Uno guion dos mil veintitrés (1-2023)** de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual el Licenciado Saúl Octavio Figueroa Avalos, Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas y Mandatario Especial con Representación del Estado de Guatemala, otorgó contrato de arrendamiento con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, a través de su Mandatario Especial con Representación el señor Rodrigo González Guemez, de una fracción de terreno de un mil setecientos treinta y cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (1,735.78 mts²) de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el

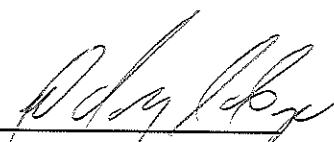


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

número siete mil quinientos veintiuno (7521), folio setenta y seis (76), del libro cuarenta y tres (43) de San Marcos; ubicada en tercera (3ª) avenida y once (11) calle zona uno (1), municipio y departamento de San Marcos, propiedad del Estado, bajo las condiciones y estipulaciones comprendidas en las cláusulas contractuales.

Artículo 2. El presente acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



U



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO: Uno guion dos mil veintitrés (1-2023). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Por una parte, **SAÚL OCTAVIO FIGUEROA AVALOS**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Licenciado en Economía, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos treinta y ocho espacio treinta y seis mil setecientos uno espacio cero ciento uno (1638 36701 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de: a) **VICEMINISTRO DE INGRESOS Y EVALUACIÓN FISCAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo que acredito con fotocopias certificadas por el Secretario General de este Ministerio con fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cinco (5) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), y acta de toma de posesión del cargo, número siete guion dos mil veinte (7-2020), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro de Actas de hojas movibles de la Dirección de Recursos Humanos, folios doce (12) y trece (13); y b) **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**, lo que acredito con fotocopia, del primer testimonio de la Escritura Pública número diecinueve (19), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno Mylenne Yasmin Monzón Letona, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número uno (1) del poder quinientos veinticuatro mil setenta y siete guion E (524077-E), de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020); señalo como lugar para recibir notificaciones la octava (8^a.) avenida, veinte guion cincuenta y nueve (20-59), zona uno (1) de esta ciudad, Centro Cívico, décimo octavo (18) nivel del Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, y en el transcurso del presente contrato me denominaré como **"EL ARRENDANTE"**; y por la otra parte, **RODRIGO GONZALEZ GUEMEZ**,



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, guatemalteco, Mecánico Administrador, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número tres mil quinientos noventa y seis espacio sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (3596 62846 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopias autenticadas por el Notario Licenciada Marilyn Sánchez Flores de: a) Escritura Pública número ciento cuarenta y nueve (149) de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022); y, b) Razón de inscripción de Nombramiento del señor Rodrigo Gonzalez Guemez, en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos noventa mil setecientos ochenta y tres (690783) folio quinientos cuarenta y dos (542), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos a partir del quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en séptima (7ª) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, quien en el transcurso del presente documento se denomina como "**LA ARRENDATARIA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO ESTATAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1880, 1881, 1896, 1917, 1929, 1930 y 1940, del Decreto Ley número 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil; 109 del Decreto número 25-2010, Ley de la Actividad Aseguradora; 97 del Decreto número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; ambos del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 11, 16, 17 y 18 del Acuerdo



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Gubernativo número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado; 59 numerales 9 y 10, y 60 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; 5 del Acuerdo Ministerial Número 71-2014, Guía de Requisitos y Lineamientos Generales de Procedimientos Administrativos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles o Fracciones de Éstos, Propiedad del Estado, y Acuerdo Ministerial número 129-2012 "A" de fecha 11 de junio de 2012 del Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El Estado de Guatemala, es legítimo propietario de la fracción de terreno de un mil setecientos treinta y cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (1735.78 mts²) de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil quinientos veintiuno (7521), folio setenta y seis (76), del libro cuarenta y tres (43) de San Marcos; ubicada en tercera (3^a) avenida y once (11) calle, zona uno (1), municipio y departamento de San Marcos, consta en el expediente administrativo respectivo, el plano de dicha fracción elaborado por el Ingeniero Agrónomo Gabriel Hernández Vega, colegiado número cuatro mil setecientos cuarenta (4,740); b) **"LA ARRENDATARIA"**, solicitó a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de oficio con fecha de recepción veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), el arrendamiento de una fracción de terreno de la finca identificada en la literal anterior, exclusivamente para el funcionamiento de la Tienda Claro San Marcos, dando inicio al procedimiento administrativo que finalizó con la emisión de la resolución número DBE guion SDBE guion EyA guion cero nueve guion dos mil veintidós (DBE-SDBE-EyA-09-2022) de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), notificada a **"LA ARRENDATARIA"** el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la cual la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, resolvió precedente otorgar en arrendamiento la fracción del inmueble propiedad del Estado solicitada por **"LA ARRENDATARIA"**, misma que fue ampliada por medio de la resolución No. DBE guion SDBE guion EyA guion cero uno guion dos mil veintitrés (DBE-SDBE-EyA-01-2023) de fecha quince



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

(15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), notificada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a la entidad solicitante, la que en su parte conducente resuelve en su numeral romano I) lo siguiente: "Modificar el numeral romano II) de la Resolución administrativa número No. DBE-SDBE-EyA-09-2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, emitida por el Departamento de Estudios y Arrendamiento de la Dirección de Bienes del Estado de este Ministerio, del apartado **RESUELVE**, la cual queda así: "I)... **A) Plazo:** *El plazo del contrato administrativo de arrendamiento será de 3 años improrrogables, contados a partir del 1 de marzo del 2023 al 28 de febrero de 2026*". II) *De lo demás resuelto en dicha Resolución, la misma queda firme en su contenido...*". El presente contrato se regirá de conformidad a las condiciones que se estipulan más adelante. **TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO:** "**EL ARRENDANTE**" da en arrendamiento a favor de "**LA ARRENDATARIA**" una fracción de terreno de un mil setecientos treinta y cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (1,735.78 mts²) de la finca urbana inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil quinientos veintiuno (7521), folio setenta y seis (76), del libro cuarenta y tres (43) de San Marcos, ubicada en tercera (3^a) avenida y once (11) calle zona uno (1), municipio y departamento de San Marcos. **CUARTA:** Ambas partes manifestamos que convenimos en sujetar el presente contrato de arrendamiento a las siguientes estipulaciones: **I) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de tres (3) años improrrogables, contados a partir del uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026). "**LA ARRENDATARIA**" podrá solicitar por escrito un nuevo contrato a "**EL ARRENDANTE**", por lo menos seis (6) meses previos al vencimiento del contrato, el cual deberá contener las nuevas estipulaciones y disposiciones, luego de haber cumplido con todos los requisitos formales establecidos en el mismo; en caso de no presentar una nueva solicitud en el plazo establecido se entenderá que no se tiene interés en seguir utilizando la fracción de terreno del bien inmueble arrendado, por lo que, deberá desocupar la misma al día siguiente del vencimiento del plazo establecido. La presentación de una nueva solicitud no supone ni



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

garantiza la suscripción de un nuevo contrato administrativo de arrendamiento; asimismo, se establece que para la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento se tomará como base para el cobro por el uso que tenga Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, de la fracción de terreno propiedad del Estado, el valor de renta mensual consignado en el presente contrato de arrendamiento, hasta la notificación de la nueva resolución; si el solicitante no se presenta a suscribir el nuevo contrato administrativo de arrendamiento dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la citación que para el efecto realice el Departamento de Estudios y Arrendamientos de la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, se dará por terminado el procedimiento administrativo de arrendamiento y la fracción de terreno, deberá regresar al pleno dominio del Estado, debiendo "LA ARRENDATARIA" entregar el inmueble en buen estado y al día en el pago de los servicios que tenga el inmueble. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.1,958,226.12)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, que "LA ARRENDATARIA" hará efectivo por concepto de renta al Estado de Guatemala; III) **FORMA DE PAGO:** "LA ARRENDATARIA" efectuará el pago de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.54,395.17)** en treinta y seis (36) pagos mensuales y consecutivos dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes de forma anticipada mediante depósitos en las cuentas que se detallan a continuación: a) Banco de Guatemala, cuenta número GT24BAGU1010000000001117985 a nombre del "Gobierno de la República Fondo Común, Ingresos Privativos Tesorería Nacional" el monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 24,283.56)**; b) Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Treasorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", el monto de **TREINTA MIL CIENTO ONCE QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS**



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

(Q. 30,111.61), cada uno debiendo efectuar los primeros pagos al momento de firmar este contrato de arrendamiento y los subsiguientes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de forma anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. Estos pagos son obligatorios y se harán por medio de depósitos monetarios de la manera indicada. De no cumplir dicho pago dentro del plazo establecido, se realizarán las acciones legales correspondientes con el propósito de obtener el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del presente contrato; **“LA ARRENDATARIA”** deberá remitir los duplicados de las boletas de depósitos, al Departamento de Estudios y Arrendamientos de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, lugar conocido por **“LA ARRENDATARIA”**, para los registros respectivos y la emisión del documento contable correspondiente, por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Todo mes iniciado, causa pago de la renta completa. **IV) DESTINO:** **“LA ARRENDATARIA”** destinará la fracción de terreno del bien inmueble arrendado exclusivamente para Tienda Claro San Marcos, quedándole prohibido en forma expresa cualquier otro destino, uso o actividad diferente de la mencionada en este apartado. **V) RECEPCIÓN Y MEJORAS DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE:** 1) **“LA ARRENDATARIA”** recibe a su entera satisfacción la fracción del inmueble arrendado en las condiciones de uso e higiene que actualmente tiene, obligándose a mantener la fracción del inmueble en las mismas condiciones; los servicios con que cuenta la fracción del inmueble arrendado y aquellos que le fueren instalados o conectados, tales como energía eléctrica o cualquier otro servicio que adquiera o contrate, serán pagados por **“LA ARRENDATARIA”** en forma puntual y se obliga al vencimiento del presente contrato a tener al día dichos pagos; 2) **“LA ARRENDATARIA”**, podrá realizar construcciones y mejoras sin alterar la forma de la fracción del inmueble arrendado, siempre y cuando solicite por escrito a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, previo cumplimiento del pronunciamiento de la Institución o Entidad que se tenga en competencia en cuanto a la afectación a terceros que pueda tener dicha construcción y serán



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

por cuenta exclusiva de "LA ARRENDATARIA" y sin que exista ninguna obligación por parte de "EL ARRENDANTE" de reintegrar el pago de las mejoras o reparaciones que se hicieran, las mejoras que no sean separables del inmueble sin causar perjuicio al mismo, quedarán en beneficio del inmueble de pleno derecho y sin que "LA ARRENDATARIA" tenga que pagar cantidad alguna por dicho concepto, cualquier mejora que se realice al inmueble por parte de "LA ARRENDATARIA" serán gastos que cubrirá por su cuenta, no reembolsables, y sin derecho a reclamar indemnización; VI) OBLIGACIONES DE "LA ARRENDATARIA": 1) "LA ARRENDATARIA" está obligada a la conservación y mantenimiento de la fracción del inmueble arrendado; 2) "LA ARRENDATARIA" permitirá el ingreso en la fracción del inmueble arrendado al personal nombrado por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, previamente a identificarse plenamente para que éste constate su conservación, mantenimiento y el uso del mismo. 3) Todos los riesgos y responsabilidades relativos al uso de la fracción del inmueble arrendado, serán a cargo de "LA ARRENDATARIA" así como los daños, desperfectos o perjuicios que se causen en la fracción del inmueble, por descuido, imprudencia o negligencia de cualquiera de las personas que visiten o permanezcan en la fracción del inmueble que por este acto se otorga en arrendamiento; y, 4) La fracción del inmueble arrendada será devuelta a "EL ARRENDANTE", a su entera satisfacción cuando finalice el plazo del presente contrato, se rescinda o termine el mismo, en las mismas condiciones en que se recibe, salvo el deterioro que por el uso prudente y racional del mismo se produzca. VII) PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES: Queda prohibido expresamente a "LA ARRENDATARIA": a) Hacer uso de la fracción de terreno del bien inmueble arrendado para fin distinto al que se le otorgó; b) NO PODRÁ SUB-ARRENDARLO, total ni parcialmente, ceder de cualquier otra forma los derechos que adquiere mediante el presente contrato; c) "LA ARRENDATARIA" expresamente manifiesta que es de su conocimiento lo establecido en el segundo párrafo del artículo 41, del Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad, el



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

cual señala que será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años y multa de cien mil quetzales (Q.100,000.00) al que por cualquier título facilite, proporcione, use o destine la fracción de terreno del bien inmueble objeto del presente contrato, para la fabricación, elaboración, extracción, almacenamiento, cultivo, venta, suministro y consumo de drogas, siendo clausurado por orden judicial dicho local; d) Todos los riesgos a que pudiera estar expuesta la fracción de terreno que se arrenda serán a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**, así como los daños y perjuicios que se causare al mismo o a terceras personas, por causa directamente imputable y que sean ocasionales por terceras personas directa o indirectamente vinculados a éste; y, e) **Queda prohibida la prórroga automática del contrato**, por lo que **"EL ARRENDANTE"** no asume responsabilidad alguna por las sumas de dinero que **"LA ARRENDATARIA"** deposite después de terminado el plazo del mismo. **QUINTA: GARANTÍAS Y DEPÓSITO:** **"LA ARRENDATARIA"** acepta presentar Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, otorgado por institución Aseguradora establecida legalmente en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que deberá estar vigente hasta la finalización del mismo, y deberá ser gestionado y presentado al Departamento de Estudios y Arrendamientos de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por **"LA ARRENDATARIA"** diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato; y en concepto de depósito, debe situar en la cuenta de el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, cuenta GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 48,567.12)**, que no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual a requerimiento de **"LA ARRENDATARIA"**, le será devuelto cuando finalice el plazo del presente contrato, si la fracción de terreno y la construcción que tiene propiedad de El Estado de Guatemala no sufrieren deterioro susceptible de reparación o en su caso se devolverá la diferencia a **"LA ARRENDATARIA"**; que el depósito al que se hace referencia en la presente



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

cláusula, no podrá ser utilizado para cancelar el monto que se adeude en concepto de renta. Dicha solicitud, deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato, de no efectuarse la solicitud correspondiente dichos fondos se trasladarán al Fondo Común de conformidad con el procedimiento establecido. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** I) El presente contrato se puede dar por terminado anticipadamente de forma unilateral, por las razones siguientes: **1)** En caso que sea necesario para el Estado de Guatemala de disponer de la fracción del inmueble arrendado, para el cumplimiento de sus fines, lo cual se notificará a **"LA ARRENDATARIA"** con tres (3) meses de antelación. **2)** Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en el presente contrato; y, **3)** Las establecidas en las leyes vigentes del país. II) El atraso del pago de dos rentas mensuales y consecutivas en la forma acordada, dará derecho a **"EL ARRENDANTE"** a lo siguiente: **a)** Dar por terminado el presente contrato; **b)** Exigir la inmediata desocupación del inmueble arrendado; y, **c)** Cobrar por la vía judicial el saldo pendiente de pago. Para el efecto, **"LA ARRENDATARIA"** acepta desde ahora como buenas y exactas las cuentas que sobre este negocio le presente **"EL ARRENDANTE"**, como líquido y exigible el saldo que le reclame, siendo suficiente el presente contrato, para iniciar las acciones legales para el cobro de rentas atrasadas y la desocupación de la fracción de terreno arrendada; asimismo **"LA ARRENDATARIA"** manifiesta que renuncia expresamente al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales civiles que escoja **"EL ARRENDANTE"** dentro de la ciudad de Guatemala, y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en la séptima (7ª) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1) municipio y departamento de Guatemala. **SÉPTIMA:** Las partes convenimos, que los gastos de cobro judicial o extrajudicial, si los hubiere, serán pagados en su totalidad por **"LA ARRENDATARIA"**. **OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes manifestamos que en los términos relacionados aceptamos el contenido del presente contrato administrativo de arrendamiento de una fracción de terreno estatal y enterados de su objeto,



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, constando en diez hojas de papel oficio con sello de agua con membrete del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas únicamente de su anverso.


Luis Figueroa
Viceministro de Finanzas Públicas

